

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Martes 11 de Enero de 1966	Nº 8
---------	--	------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 57

RELACIONES EXTERIORES

Agregado Militar de Nicaragua en México 62

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Organizase Personal de la Tesorería General de la República 63

SECCION JUDICIAL

Remates 64

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

**Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales
EXP. Nº 272**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y veinte minutos de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya, llevada por el señor Víctor Manuel Prado, quien es mayor de edad, casado, de profesión u oficio ignorados y de aquel domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado con la Carta-Cuenta que corre al folio 11, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco Córdobas con Catorce Centavos (\$146,135.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor

Joaquín Zepeda V., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 8, que no quedan reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con ocho hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito según mandato de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del dos de Septiembre del año en curso, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho y cinco minutos de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Víctor Manuel Prado, el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 10, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas, expresó: Los catorce reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervinó, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el contador que los formuló; en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho y diez minutos de la mañana del dieciséis de Octubre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor Víctor Manuel Prado, en su carácter de Tesorero Municipal de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 47

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, departamento de Zelaya, llevada por el señor Eugenio Rose Hodgson, quien es mayor de edad, casa-

do, oficinista y de aquel domicilio, durante el lapso comprendido del primero de Enero al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 17, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el lapso ya indicado de Dieciocho Mil Novecientos Noventa Córdobas con Ochenta y Seis Centavos (¢18,990.86), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que estuvo a cargo del contador don Juan J. Lezcano, hace constar en el pliego de reparos que obra al folio 14, que no quedan reparos pendientes, pensando a continuación estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con catorce hojas útiles pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las ocho y quince minutos de la mañana del veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor jefe de esta Sala; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 16, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil de aquella localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Eugenio Rose Hodgson, el suscrito lo tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 16, mandando a la vez agregar el Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 18, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al

margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y una vez devuelto por este funcionario en escrito que corre al final del folio 18, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos, los que fueron formulados por el contador don Juan J. Lezcano, son desvanecidos por él, de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del primero de Noviembre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia, véase folio 19;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor Eugenio Rose Hodgson, en su carácter de Tesorero Municipal de Prinzapolka, departamento de Zelaya, durante el lapso comprendido del primero de Enero al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este lapso, último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 48

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Mana-

gua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y veinte minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, departamento de Zelaya, y que fue llevada por el señor Juan Valle Arias, quien es mayor de edad, casado, mecánico y con domicilio en esa localidad, durante el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según lo expresado en Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en la cuenta de Caja de Doce Mil Novecientos Ochenta y Nueve Córdoba con Veintinueve Centavos (¢12,989,29), incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador, señor don Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 10, que no quedan reparos pendientes, en tales circunstancias elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de esta Sala, según auto de las nueve de la mañana del veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, de conformidad con el mandato que corre al pie de ese mismo folio, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del Jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado el veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., pide se le tenga por personado en este juicio como apoderado del señor Juan Valle Arias, el que suscribe lo tuvo por personado en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder que presentó el Defensor de Oficio, como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14, el apoderado del Cuentadante, señor Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno

de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que los formuló, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Juan Valle Arias, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Juan Valle Arias, que llevó durante el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, como Tesorero Municipal de Prinzapolka, departamento de Zelaya, ésta se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere al presente juicio, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

EXP. N° 60

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y veinte minutos de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Somoto, cabecera del departamento de Madriz, la que fue llevada por el señor Elmer Mosher Fiallos, quien es mayor de edad, casado, negociante y con domicilio en esa ciudad, durante el lapso comprendido del veintiuno de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que de conformidad con Carta-Cuenta que se agrega al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en la cuenta de Caja de Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Córdobas con Treinta y Nueve Centavos (¢ 21,842.39), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta la que estuvo a cargo del contador, señor Elifa Francisco Bonilla H., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 8, que no quedan reparos pendientes, en tales circunstancias elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, por medio de autos de las nueve y treinta minutos de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, de conformidad con el mandato que corre al pie de ese mismo folio, por tanto, fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil de la ciudad de Somoto, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, la que fue llevada por el señor Elmer Mosher F., el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder que presentó el Defensor de Oficio, como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el apoderado del Cuentadante, señor Catón C., entre otras cosas expresó: "Que los siete reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor apoderado, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Elmer Mosher F., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Elmer Mosher Fiallos, que llevó durante el lapso comprendido del veintuno de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como Tesorero Municipal de la ciudad de Somoto, cabecera del departamento de Madriz, ésta se aprueba quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere al presente juicio, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta re-

solución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc

EXP. N° 61

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Somoto, cabecera del departamento de Madriz, llevada por el señor Elmer Mosher Fiallos, quien es mayor de edad, casado, negociante y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 14, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés Córdoba con Noventa y Seis Centavos (C\$ 47,723.96), incluyendo los términos con que inicia y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Elifa F. Bonilla H., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 11, que no quedan reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado con once hojas útiles, pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las diez y quince minutos de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 13, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Ca-

tón C., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Elmer Mosher F., el suscrito tuvo por personado al señor Ramiro Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto el traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 15, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas expresó: "Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlos por escrito corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el contador Bonilla H., en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del once de Noviembre del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor El-

mer Mosher Fiallos, en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Somoto, cabecera del Departamento de Madriz, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa tesorería en lo que a este período se refiere, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta"; Diario Oficial y archívese. Testado: el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., no vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc

Relaciones Exteriores

**Agregado Militar de Nicaragua
en México**

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Capitán G. N. Humberto José Argüello Fonseca, Agregado Militar a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05—11—03—01—Inciso No. 051103010111023 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público**Organízase Personal de la Tesorería General de la República**

No. 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

Organizar el Personal de la Tesorería General de la República, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1966, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1966:

OFICINA PRINCIPAL

071103000111001	Tesorero General de la República	Roberto Martínez Lacayo	₡ 5.000.00
002	Colaborador «D»	Grace A. Rodríguez Rivera	₡ 900.00
003	Portero «A»	Daniel Osorio Rivera	500.00
004	Chofer	Juan Gutiérrez García	600.00

SECCION ADMINISTRATIVA

005	Jefe	Adolfo Morales Arana	3.800.00
006	Estudiante Colaborador	Esperanza Calderón Lanzas	500.00
006	Estudiante Colaborador	Marfa Lourdes Avilés de Avilés	500.00
007	Portero «B»	Francisco Morales Ruiz	450.00

SECCION DE NOMINAS

008	Jefe	Rolando Rubí Rodríguez	2.300.00
009	Oficial	René Marengo Silva	1.560.00
010	Colaborador «A»	Alfredo Garmendia Solórzano	1.300.00
011	Colaborador «B»	Rodolfo Fonseca Bodeen	1.250.00
012	Colaborador «D»	Gloria Esquivel Gil	900.00
013	Colaborador «E»	Francisco Hernández Peralta	800.00

SECCION DE DISTRIBUCION DE CHEQUES

014	Jefe	Edmundo Martínez Abaunza	3.500.00
015	Distribuidor «A»	Carmen H. de Tercero	1.500.00
016	Distribuidor «B»	Abraham Pallás López	1.300.00
017	Distribuidor «B»	Adolfo Martínez Pereira	1.300.00
018	Distribuidor «B»	Salomón Martínez Rueda	1.300.00
019	Distribuidor «C»	Isabel Tercero Rocha	900.00
020	Oficinista	Reynaldo López Amador	900.00
021	Encargado de Correspondencia.	Ricardo Pereira García	800.00
022	Portero «A»	Gustavo A. Zúniga Ubilla	500.00

SECCION DE CONTABILIDAD

071103000111023	Jefe	Orlando Mendieta Rodríguez	2.500.00
024	Colaborador «D»	Adilia Romero de Alemán	900.00
025	Colaborador «D»	Duilio Mendieta Flores	900.00
026	Colaborador «E»	Matilde A. García Urbina	800.00
027	Auxiliar	Leticia Quiñónez de Chamorro	750.00

SECCION DE PRESUPUESTO

028	Oficial Presupuestario Auxiliar	Salvador Murrillo Vélez	1.750.00
029	Confrontador de Acuerdos de Pago	Raúl Ignacio Cuarezma Ramírez	1.400.00

SECCION DE EMBARGOS

030	Jefe	Alfonso López Solórzano	1.300.00
031	Colaborador «D»	Enma Haydée Sánchez Provedor	900.00

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD MECANIZADA

	032	Jefe	Noel Ernesto Tercero Corea	₡ 2,500.00
	033	Sub-Jefe	Noel Olivares Espinoza	1,800.00
	034	Asistente Técnico	Víctor M. Vindell Cruz	1,800.00
	035	Operador «A»	Luis Ocampo Corea	1,500.00
	036	Operador «B»	Modesto Calderón Tijerino	1,300.00
	037	Operador «B»	José I. Gómez Gutiérrez	1,300.00
	038	Operador «C»	Esperanza Salazar Betancourt	1,200.00
	038	Operador «C»	Miguel A. Espinoza Herrera	1,200.00
	039	Operador «D»	Sheila F. Sirker Urroz	1,000.00
	040	Operador «E»	Ma. Cristina Porras Latino	900.00
	041	Operador «E»	Mariano Gómez Sáenz	900.00
	042	Operador «E»	Diosal Morales Rizo	900.00
	043	Verificador	Francisco J. Morales Moreno	1,100.00
	044	Perforador «A»	José Rodolfo Esquivel Corea	1,000.00
	045	Perforador «B»	Apolinar Pérez Gutiérrez	900.00
	045	Perforador «B»	Carlos A. Morales Silva	900.00
	045	Perforador «B»	Ernesto Mayorga Cuarezma	900.00
	045	Perforador «B»	Bill Hurtado Castillo	900.00
07110300011	1046	Perforador «C»	Frank Areas Abarca	750.00
	047	Encargado del Índice de Pagos	Gustavo A. Murillo Robleto	1,000.00
	048	Encargado del Índice de Pagos	Blanca L. García de Herrera	1,000.00
	049	Oficinista	Esther Saravia Baca	1,000.00
	050	Compaginador de Nóminas	Henry Loáisiga Huete	900.00
	051	Mecanografista	Julio C. Hernández González	800.00
	052	Asistente	Edmundo González Giboulet	800.00
	053	Portero «A»	Oscar Berríos Padilla	500.00

SECCION CAJA DE CREDITOS FUNCIONARIOS
Y EMPLEADOS PUBLICOS

	054	Jefe	Salvador Machado Balladares	₡ 3,250.00
	055	Auxiliar y Encargado de Archivo	Blanca Bermúdez Niño	750.00
	056	Portero «B»	Julio Castrillo Orozco	450.00

SECCION ESPECIAL

071103000160	057	Colaborador «E» Gastos de Representación del Señor Tesorero	Rosa María v. de Zelaya Roberto Martínez Lacayo	800.00 650.00
--------------	-----	--	--	------------------

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Enero de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 4819—B/U Nº 172379— ₡ 90.00

Nueve mañana veintiuno presente mes, remataráse este juzgado finca rústica situada comarca Mombacho, esta jurisdicción, treinta manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Luis González; Occidente y Sur, Humberto Flores y Norte, Serapio Duarte.

Ejecuta: José Solórzano Rayo a María Duarte.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Ene-

ro mil novecientos sesentiséis.—Antonio Cruz M.—Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario.

3 3

Nº 4823—B/U Nº 172380— ₡ 90.00

Diez mañana veintiuno presente mes, remataráse este juzgado finca rústica situada comarca San Antonio, esta jurisdicción, veinte manzanas extensión. linderos siguientes: Oriente, Genaro Calero; Occidente, Damiana García; Norte, Rosendo Marín; y Sur, Domingo García.

Ejecuta: Rafael Valle Fargas, a Juan Cruz González.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Enero mil novecientos sesentiséis.—Antonio Cruz M.—Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario. 3 3